

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00453 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que **Kaira Alexandra Sierra Sánchez y Oliver Uriel Sierra Sánchez**, dieron cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de marzo de 2023¹, por tanto, se tiene por notificados de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, quienes se opusieron a las súplicas del libelo y formularon medios exceptivos de fondo².

Se reconoce al abogado **Milton Yesid Amezquita Pire**, como mandatario judicial de dichos sujetos procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

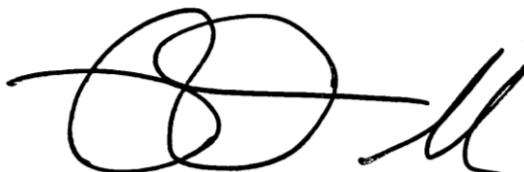
De otro lado, téngase en cuenta que los **Herederos Indeterminados de Blanca Nidia Sánchez Orjuela** y las **Personas Indeterminadas**, se enteraron del auto admisorio de la demanda a través de curador *ad-litem*³, quien se opuso a la prosperidad de las pretensiones enarboladas y presentó excepciones de mérito⁴.

Obre en autos el memorial allegado por el apoderado actor mediante el cual descurre el traslado de las defensas presentadas por el auxiliar de la justicia⁵, el que será considerado en la oportunidad respectiva.

Del mismo modo, se requiere a dicho extremo de la litis a fin de procurar la notificación de **Jose Uriel Sierra Cortés y Corporación de Ahorro y Vivienda Colmena**, para lo cual, con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le concede el término legal de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "54SubsanaciónContestaciónDemanda".

² Archivo digital "46ContestaciónDemanda".

³ Archivo digital "57ActaNotificaciónCurador".

⁴ Archivo digital "59ContestaciónDemanda".

⁵ Archivo digital "60ContestaciónALasExcepciones".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a2b896e4946e436c0dad3f8b469a366935e10bb4b732706e9ee70264f11c4e**

Documento generado en 22/11/2023 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>